ACTA DE SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7401558 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y MONICA ECHAVARRIA MUNERA

CONSIDERACIONES: 1. Que el 13 DE FEBRERO de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"5_9205_047 PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA, PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA."***2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 12 DE DICIEMBRE de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($47.221.646)**. **4.** Que el contratista mediante oficio con radicado xxxxxxxxxxxxxxxx solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido desde el 12 de marzo de 2025 al 15 de julio de 2025 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"De la manera más atenta, solicito la suspensión del contrato de prestación de servicios personales como instructora, a partir del 12 de marzo al 15 julio de 2025. Por su atención, muchas gracias y estaré atenta a las recomendaciones que así lo considere."*. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, el supervisor del contrato **JAIME LEÓN VERGARA AREIZA**, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 12 de marzo de 2025 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 15 de julio de 2025. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de correspondiente del registro presupuestal No. **12725** de 2025. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 12 de marzo de 2025 al 15 de julio de 2025 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($47.221.646)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago por los días trabajados del mes de Julio por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL** ($2.299.756). b) cuatro (04) pagos mensuales por los meses de agosto a noviembre por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($4.599.511) . c)** y un ultimo pago por los dias trabajados del mes de diciembre por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($1.839.804)** **CLÁUSULA TERCERA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 16 de julio de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Nro. CO1.PCCNTR.7401558 de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al área de presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II

Supervisor- **JAIME LEÓN VERGARA AREIZA**

Redactó**-MARIA HELENA GÓMEZ HOYOS** Maria Helena Gomez